

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXTRACCIÓN Y DE DESCARGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. **ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ**, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. MTRO. **JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ SIXTO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LA LIC. **IRENE BORJA PIMENTEL** EN CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"SAPAM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.P. **DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCIA, ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL **"SAPAM"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Que actualmente la titularidad ante la Comisión Nacional del Agua y Registros ante el Registro Público de Derechos del Agua de los Títulos de Explotación de Aguas Subterráneas que opera el **"SAPAM"**, así como el de Descarga de Aguas Residuales que produce la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para brindar los servicios públicos del Agua, se encuentra a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

I.2.- Que el **"SAPAM"** se encuentra obligado al pago de los Derechos de Extracción y de Descarga de Aguas Residuales en los términos y formas que establece en los artículos 192-E, párrafo primero, fracción VII, 276, 278-B, último y penúltimo párrafos y 286-A, 222, y 223 de la Ley Federal de Derechos; 2°, fracción IV; 42-A, 48, párrafo primero, fracciones 1, II y III del Código Fiscal de la Federación de los Pozos que opera y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en favor de los servicios que presta 192-E, párrafo primero, fracción VII, 276, 278-B, último y penúltimo párrafos y 286-A de la Ley Federal de Derechos; 2°, fracción IV; 42-A, 48, párrafo primero, fracciones 1, II y III del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción IV y V de la Ley de Aguas Nacionales

I.3.- **"Las Partes"** celebran el presente instrumento legal, dado el hecho de que el **"SAPAM"** no puede realizar el pago directamente a la CONAGUA, por la titularidad de **"EL MUNICIPIO"** con respecto a los títulos de explotación, es por ello que establecen el mecanismo de colaboración a fin de que el recurso para el cumplimiento del pago de derechos sea aportado por el **"SAPAM"** directamente a las cuentas de **"EL MUNICIPIO"**, y el municipio de cumplimiento ante la misma CONAGUA del pago de los Derechos correspondientes.

DECLARACIONES

Convenio de colaboración
Número: SAPAM/CC/01/2024.

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una Institución de orden público, autónomo, para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la particular del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. _____

I.2 Que para la celebración del presente acto jurídico comparece el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en su carácter de presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato de fecha: **10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, expedida por el Consejo Municipal de Valle de Santiago del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3 Que el **Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos** comparece a la firma de este Instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nombramiento que le fuera conferido a propuesta del **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez** en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato y aprobado por el Ayuntamiento según consta en el acta de la primera sesión ordinaria de fecha: **10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**. _____

I.4 Que la **Lic. Irene Borja Pimentel** comparece a la firma de este Instrumento en su carácter de Sindico Municipal de Valle de Santiago Guanajuato, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato de fecha: **10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, expedida por el Consejo Municipal de Valle de Santiago del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y conforme a lo dispuesto por el artículo 78, fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. _____

I.4 Que señala como domicilio legal, procesal y fiscal el ubicado en palacio municipal sin número, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, Guanajuato, código postal 38400, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones. _____

I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MVS850101ST5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria. _____

II.- DECLARA EL "SAPAM":

II.1.- Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); es un **Organismo Público Descentralizado**, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha **22 de febrero del 2022 dos mil veintidós**. _____

Convenio de colaboración
Número: SAPAM/CC/01/2024.

II.2.- Los C.C., **Diego Soto Silva, Alejandro Ledesma García y Miguel Mendoza Ramírez**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículos 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 16 mayo de 2024 dos mil veinticuatro, lo cual consta en la Quincuagésimo segunda sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, acta 09/2021 en su VI punto. -----

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Libertad, No. 22, de la zona centro de esta Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, mismo que señala a efecto de oír y recibir notificaciones señalando también a efectos de notificaciones correos electrónicos: direccion@sapamvalle.com.mx presidente_consejo@sapamvalle.com.mx conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

II.4.- Derivado de la necesidad de realizar el pago de los derechos de extracción y descarga, y que debe ser por medio de "El Municipio", es que determinan "LAS PARTES" realizar en forma conjunta con el presente instrumento legal a fin de dar cumplimiento con la obligación determinada por la Ley Federal de Derechos ante la Comisión Nacional del Agua, y se realice el cumplimiento de la obligación por medio de "EL MUNICIPIO". -----

II.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es: SAP960625275. -----

III.- "Las Partes" declara que:

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio, así como su contenido y alcance legal. -----

III.2.- Que reconocen y aceptan que el presente instrumento legal se realiza de buena fe, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que el presente convenio de colaboración se realiza bajo el objeto de dar cumplimiento con el pago de los Derechos de Extracción y el pago de derechos de Descarga, que se realizará por el "SAPAM" a través de "El Municipio", por la titularidad que tiene "EL MUNICIPIO" respecto a los títulos de explotación. -----

SEGUNDA. - Que el "SAPAM" se obliga a realizar la transferencia de cada pago de derechos de extracción y de descarga de aguas residuales al "EL MUNICIPIO" dentro de los diez primeros días naturales correspondientes a cada trimestre, a la cuenta interbancaria No. 030248900041046955, de la Institución Bancaria Banco del Bajío S.A. conocido comercialmente como BANBAJIO, la cantidad que resulte motivo de los importes que correspondan al pago de los mismos derechos, ya que estos vencen los primeros quince días de cada trimestre. -----

Convenio de colaboración
Número: SAPAM/CC/01/2024.

TERCERA.- Una vez realizada la transferencia por el "SAPAM" en favor de "El Municipio", este por conducto del área de tesorería se obliga a realizar el pago de contribuciones federales a la Secretaría de Hacienda y crédito público, por medio de la Comisión Nacional del Agua en tiempo y forma, bajo los recursos que han sido transferidos por el "SAPAM" a más tardar al cuarto día natural siguiente de haber sido depositada la cantidad al "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Las Partes acuerdan, que en caso de que "EL MUNICIPIO", no realice el pago de los derechos en tiempo y forma, éste será responsable de los recargos, multas o sanciones que se causen con motivo de la falta de pago oportuno, siempre y cuando el "SAPAM", lo haya hecho en forma oportuna, de lo contrario será el "SAPAM" el obligado al pago de dichos accesorios.

QUINTA.- Una vez realizado el cumplimiento de pago de contribuciones federales, y dado que la factura emitida sobre el cumplimiento de pago será a favor de "EL MUNICIPIO", éste se obliga a entregar a el "SAPAM" copia de los comprobantes de pago correspondientes a fin de comprobar el gasto generado de su patrimonio, así como emitir una factura en favor del "SAPAM" para efectos contables y fiscales.

SEXTA.- "Las Partes" están de acuerdo que en el presente convenio no existiendo error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que lo invalide.

SEPTIMA.- "Las Partes" manifiestan que el presente convenio perderá su vigencia únicamente si la titularidad ante la Comisión Nacional del Agua y Registros ante el Registro Público de Derechos del Agua de los Títulos de Explotación de Aguas Subterráneas que opera el "SAPAM", así como el de Descarga de Aguas Residuales que produce la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para brindar los servicios públicos del Agua, dejen de estar a favor de "EL MUNICIPIO", para lo cual en caso de recaer en el supuesto el "SAPAM" lo hará conocer a "EL MUNICIPIO" mediante escrito previo.

OCTAVA.- "Las Partes" convienen que para la interpretación y cumplimiento del mismo se hará de manera literal, y posterior a ello en caso de no llegar a un acuerdo serán competentes los tribunales correspondientes al Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando a los fueros que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

NOVENA.- Ambas partes, para la ejecución del objeto de este convenio, estrictamente se obligan a sujetarse a las estipulaciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato que consta de 5 cinco fojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en 04 cuatro tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a 01 del mes de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Convenio de colaboración
Número: SAPAM/CC/01/2024.

POR "EL MUNICIPIO"



Ing. Alejandro Alanís Chávez
Presidente Municipal.



Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos.
Secretario de Ayuntamiento.

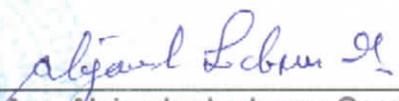


Lic. Irene Borja Pimentel
Síndico Municipal.

POR "SAPAM"



C.p. Diego Soto Silva.
Presidente del consejo directivo



Arq. Alejandro Ledesma García.
Secretario del Consejo Directivo



Ing. Miguel Mendoza Ramírez.
Tesorero del Consejo Directivo